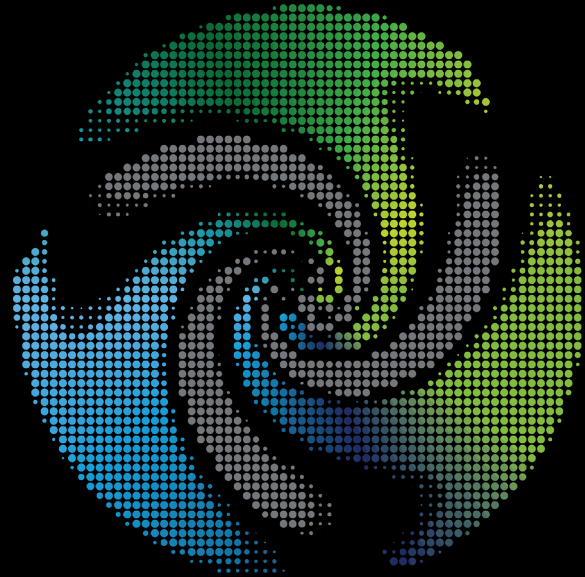


## Tax Alert

*Información tributaria*



## Nuevos requisitos para quienes soliciten ser certificadores de documentos tributarios electrónicos

El día 25 de noviembre del 2020, fue publicado el Acuerdo de Directorio No. 15-20 de la Superintendencia de Administración Tributaria, en donde se reforma el artículo 15 del Acuerdo de Directorio No. 13-2018 – Régimen de factura electrónica en línea (FEL), que incluye 3 nuevos requisitos para quienes soliciten ser certificadores de documentos tributarios electrónicos -DTE- y se modifican 2 de los ya establecidos, como se muestra a continuación:

Referencia del Acuerdo original No. 13-2018	Transcripción del Acuerdo de Directorio No. 15-20	Estatus (modificado o adicionado)
Artículo 15 literal e)	e) En el caso de personas, jurídicas acta de declaración jurada en la que se haga constar que la entidad, sus accionistas, representantes legales, <b>miembros del Consejo de Administración o Administrador Único, según corresponda al tipo de personería</b> , no son deudores morosos del Estado o empleados de algún organismo del Estado, incluyendo las entidades municipales, autónomas, semiautónomas centralizadas y descentralizadas.	Modificado
	f) En el caso de personas jurídicas no lucrativas, acta de declaración jurada en la que se haga constar que su sistema contable tiene la capacidad de registrar en cuentas separadas los costos y gastos de las rentas afectas y de las rentas exentas, así como que no se deducirán o prorratearán los costos y gastos administrativos que no estén directamente relacionados con la actividad de certificación del Régimen FEL.	Adicionado
	i) Certificación contable en la que conste que sus activos fijos netos, equivalen como mínimo a un valor de cinco millones de quetzales (Q. 5,000,000), en el caso de persona jurídicas no lucrativas.	Adicionado
	j) Para el caso de personas jurídicas no lucrativas, presentar fotocopia legalizada de la escritura de constitución y sus estatutos debidamente aprobados; adicionalmente deberán presentar certificación expedida por los registros correspondientes, en la que se haga constar que la entidad cuenta como mínimo con diez (10) años de existencia jurídica.	Adicionado
Artículo 15 literal f)	l) Certificado de firma electrónica <b>avanzada</b> emitido por un prestador de servicio autorizado por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación.	Modificado

**Nota: Subrayado y en negrilla las modificaciones a los requisitos ya establecidos en el acuerdo anterior.**

Por último, se agrega un párrafo que establece que, para el caso de personas jurídicas no lucrativas, la SAT evaluará si es procedente la autorización como Certificador, en función de la justificación y finalidades de la solicitud y en el caso que la entidad no lucrativa sea autorizada, los servicios de certificador de DTE en ningún momento podrán considerarse como actividades exentas del pago de impuestos.

El Acuerdo de Directorio No. 15-20 entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, es decir a partir del jueves 26 de noviembre del año 2020.

## Nuestros expertos:

Deloitte ofrece una gama de servicios tributarios y legales integrados. Nuestros expertos combinan conocimiento técnico, experiencia e innovación, lo que permite ayudar a nuestros clientes a lograr sus objetivos a nivel local y global.



**Walter Martínez Martínez**  
Socio de Impuestos y Comercio  
Internacional  
[wmartinez@deloitte.com](mailto:wmartinez@deloitte.com)



**Gabriela Navarro**  
Gerente Senior de  
Impuestos  
[mgnavarro@deloitte.com](mailto:mgnavarro@deloitte.com)

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com) para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte Guatemala, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.